

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE

RESOLUCIÓN DRCC-MOD- 007-19
De 11 de Octubre de 2019

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **GENERACIÓN ELECTRICA FOTOVOLTAICA “ESTRELLA SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, aprobado mediante Resolución ARAC-IA-018-15, de trece (13) de abril de 2015

La suscrita Directora Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **GENERADORA ESTRELLA SOLAR, S.A.**, persona jurídica, registrada en (mercantil) Folio N° 155598347, cuyo representante legal es el señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, con cédula de identidad personal N° 8-292-815, propone realizar la modificación al del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, correspondiente al proyecto denominado **GENERACIÓN ELECTRICA FOTOVOLTAICA “ESTRELLA SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, ubicado en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Que en virtud de lo antedicho, el día doce (12) de agosto de 2019, el promotor **GENERADORA ESTRELLA SOLAR, S.A.**, ingreso a la plataforma PREFASIA del Ministerio de Ambiente, la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, aprobado mediante Mediante Resolución ARAC-IA-018-15, de trece (13) de abril de 2015, denominado **GENERACIÓN ELECTRICA FOTOVOLTAICA “ESTRELLA SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**

Que el Estudio de Impacto Ambiental, denominado **GENERACIÓN ELECTRICA FOTOVOLTAICA “ESTRELLA SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE** aprobado mediante Resolución ARAC-IA-018-15, de trece (13) de abril de 2015, consiste en la instalación de una planta de energía solar fotovoltaica de 5.0 MWp, diseñada para funcionar en paralelo a la red local de distribución de electricidad. La planta contara con 16.650 módulos fotovoltaicos de tipo poli cristalino 300-72p, conectados en STRING'S de 18 módulos cada una de modo que se obtenga la tensión deseada. El parque fotovoltaico será conectado en mediana tensión (MT) al patio de 34.5 kV de la Subestación de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) en Llano Sánchez. La línea seria aérea, la cual sale del proyecto junto al portón de acceso, atravesaría la carretera principal (CPA – Jagüito – Llano Sánchez – Calobre) y seguiría paralelo al camino de producción que va desde el sector de La Estrella hasta su salida en la referida carretera principal, cerca del poblado de Llano Sánchez, por el norte del poblado de Jagüito, y desde ese punto hasta la sub-estación de ETESA. Es decir, el tendido no atravesaría poblados, a excepción de las viviendas que se encuentran junto a la carretera en el sector de La Estrella, el recorrido de la línea pasaría frente a los cultivos de caña de azúcar y potreros de ganadería, sobre la servidumbre pública de las vías. La línea de transmisión tendría una longitud de aproximadamente 4.4 kilómetros desde el punto de salida del proyecto hasta el patio de entrega, siendo este el recorrido más directo, evitando así el paso por zonas pobladas. La línea de transmisión seria soterrada solamente en el punto de conexión, junto a la sub-estación de ETESA.

El proyecto se desarrollará sobre un polígono de **9 hectáreas**, con coordenadas de ubicación UTM: 1) 903583.48 N, 536653.00 E; 2) 903379.76 N, 536582.56 E; 3) 903200.32 N, 536529.72 E; 4) 902943.70 N, 536440.16 E; 5) 902870.06 N, 536428.11 E; 6) 902883.42 N, 536372.96 E; 7) 903353.24 N, 536372.96 E; 8) 903353.24 N, 536431.22 E; 9) 903441.31 N, 536485.84 E; 10) 903517.78 N, 536506.00 E; 11) 903610.32 N, 536484.88 E; 12) 903667.48 N, 536515.34 E; 13) 903601.94 N, 536638.57 E; 14)

903593.29 N, 536634.64 E, dentro de la Finca 385489, la cual tiene una superficie de treinta hectáreas, cuatro mil sesenta y nueve metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros cuadrados (30 has + 4,069 m² + 57 dm²), propiedad de la señora Luz Hermenegilda Saavedra Cedeño la cual mantiene un contrato de arrendamiento con la empresa promotora. Localizado en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, indica que la modificación propone: a) Aumentar la capacidad inicial de 5.0 MWp a 7.66 MWp. b) Aumentar la cantidad de Paneles aprobados 16,650, a 21,240 paneles en total. c) Aumentar la eficiencia de los Paneles JA SOLAR 350W Mono 72 Cells, JA SOLAR 360W Mono Si 72 Cells y JA SOLAR 365W Mono si 72 cells.

La modificación se presenta sobre el polígono de **9 hectáreas**, con coordenadas de ubicación UTM: 1) 903583.48 N, 536653.00 E; 2) 903379.76 N, 536582.56 E; 3) 903200.32 N, 536529.72 E; 4) 902943.70 N, 536440.16 E; 5) 902870.06 N, 536428.11 E; 6) 902883.42 N, 536372.96 E; 7) 903353.24 N, 536372.96 E; 8) 903353.24 N, 536431.22 E; 9) 903441.31 N, 536485.84 E; 10) 903517.78 N, 536506.00 E; 11) 903610.32 N, 536484.88 E; 12) 903667.48 N, 536515.34 E; 13) 903601.94 N, 536638.57 E; 14) 903593.29 N, 536634.64 E, dentro de la Finca 385489, la cual tiene una superficie de treinta hectáreas, cuatro mil sesenta y nueve metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros cuadrados (30 has + 4,069 m² + 57 dm²), propiedad de la señora Luz Hermenegilda Saavedra Cedeño la cual mantiene un contrato de arrendamiento con la empresa promotora. Localizado en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Que debido a que los impactos que se generan para el proyecto denominado **GENERACIÓN ELECTRICA FOTOVOLTAICA “ESTRELLA SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, no difieren de los impactos contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución ARAC-IA-018-15, de trece (13) de abril de 2015 y que además esta modificación, no producirá nuevos impactos ambientales a los ya contemplados en el Estudio aprobado, no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental nuevo.

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que la solicitud presentada de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **GENERACIÓN ELECTRICA FOTOVOLTAICA “ESTRELLA SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE** es procedente.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE)

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **GENERACIÓN ELECTRICA FOTOVOLTAICA “ESTRELLA SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, promovido por **GENERADORA ESTRELLA SOLAR, S.A.**, aprobado mediante la Resolución ARAC-IA-018-15, de trece (13) de abril de 2015.

ARTÍCULO 2: Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución ARAC-IA-018-15, de trece (13) de abril de 2015, correspondiente al proyecto **GENERACIÓN ELECTRICA FOTOVOLTAICA “ESTRELLA SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**

ARTÍCULO 3: Advertir a **GENERADORA ESTRELLA SOLAR, S.A.**, que como promotora del proyecto Categoría I denominado **GENERACIÓN ELECTRICA FOTOVOLTAICA “ESTRELLA SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, aprobado a través de la Resolución ARAC-IA-018-15, de trece (13) de abril de 2015, deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño,

construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del Proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

ARTÍCULO 5: De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del año 2009, el promotor **GENERADORA ESTRELLA SOLAR, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

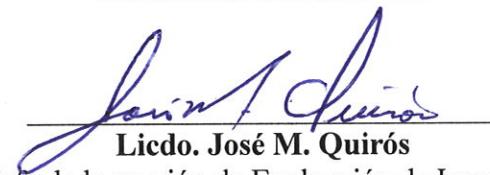
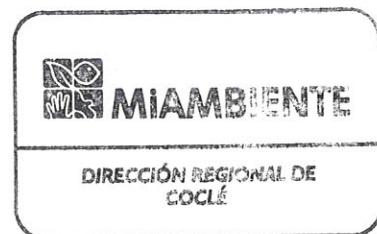
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los once (11) días, del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE-Coclé



Licdo. José M. Quirós
Jefe de la sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

Hoy 18 de octubre de 2019
siendo las 10:56 de la mañana
notifique personalmente a Maximiliano
Winter Bassati de la presente
documentación DRCC-MOD-007-19

Chiara Ramos
Notificador

Maximiliano Winter Bassati
Notificado

A la fecha de Presentación.

EGPPA-EF-GG-SE2-028-19

**Ingeniera
Chiara Ramos
Directora Regional Coclé
Ministerio de Ambiente
E.S.D.**

Ingeniera Ramos:

Por este medio, Yo **Maximilian Winter Bassett**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-292-815, en calidad de Representante Legal y Gerente General de la Empresa **GENERADORA ESTRELLA SOLAR, S.A.**, me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación **DRCC-MOD-007-19**, de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto: **“GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA ESTRELLA SOLAR EN EL ROBLE DE AGUA DULCE”**, y autorizo a la Ing. Orlanis González Sanjur con cédula de identidad personal 9-734-1437, a retirar.

La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad No. 8-250-338. **CERTIFICO:**
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).


**Maximilian Winter Bassett
REPRESENTANTE LEGAL
GENERADORA ESTRELLA SOLAR, S.A.**

Panamá, 02 OCT 2019

 Testigo

 Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Orlanis
Gonzalez Sanjur

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 06-MAY-1990

LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTIAGO

SEXO: F TIPO DE SANGRE: B+

EXPEDIDA: 13-JUL-2018 EXPIRA: 13-JUL-2028



9-734-1437



Orlanis Gonzalez S